

AUTO SUSTANCIACION N°. 005

Rad. 2023-00145-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la parte demandante en este proceso Verbal Sumario de Regulación de Visitas, custodia y cuidado personal y Salida del país del niño A.V.M., iniciado por la señora BEATRIZ ELENA MARIN CARDONA, en contra del señor JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES, ratifica la solicitud de emplazamiento al demandado por no haberse surtido la notificación en la dirección de la carrera 27 No.10-10 de Buga (V), de acuerdo a la constancia dada por la empresa de mensajería y que fuera remitida al correo del juzgado el día 29 de septiembre de 2023.

Revisada la solicitud y los anexos, se procedió a revisar la bandeja de entrada del correo del juzgado, constatando que efectivamente la constancia de no entrega de la notificación al demandado en la carrera 27 No.10-10 de Buga (V), tampoco fue posible realizarse por dirección incorrecta, memoriales que por error involuntario no se había descargado en el expediente digital.

Ahora bien, se procede nuevamente a revisar la solicitud de emplazamiento al demandado al no haberse surtido la notificación en las direcciones físicas relacionados por la eps, ni dirección electrónica, además de haberse manifestado en el acápite de notificaciones, desconocer la dirección física donde pueda ubicar al demandado y al menor, por lo que se procederá a ordenarse su emplazamiento en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a través del Registro Nacional de Personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. AGREGUESE al expediente la constancia de NO entrega de la notificación dirigida al demandado al domicilio de la carrera 27 No.10-10 de Buga (V).

2°. ORDENESE el emplazamiento del demandado JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES, a través del Registro Nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, el cual será efectuado por medio de la secretaría del Juzgado, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>003</u>,</p> <p>HOY <u>04 ENERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f388efdc3509e870333df10c9efd76b4bd84850691411c67d0fcca8a079f2d2f**

Documento generado en 03/01/2024 03:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>